



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

CBD/NP/MOP/DEC/2/14
16 de diciembre de 2016

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA
COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO
DE NAGOYA SOBRE ACCESO A LOS RECURSOS
GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA
EN LOS BENEFICIOS QUE SE DERIVEN DE SU
UTILIZACIÓN

Segunda reunión
Tema 14 del programa

DECISIÓN APROBADA POR LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE NAGOYA SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

2/14. Información digital sobre secuencias de recursos genéticos

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,

Observando que la información digital sobre secuencias¹ de recursos genéticos es un asunto transversal que puede estar relacionado con el objetivo del Protocolo de Nagoya,

Observando asimismo los rápidos avances que surgen de la investigación y el desarrollo en materia de biotecnología con respecto al uso de la información digital sobre secuencias de recursos genéticos y, por lo tanto, *reconociendo* la importancia de abordar esta cuestión en el marco del Protocolo de Nagoya de manera oportuna,

Reconociendo la necesidad de un enfoque coordinado y no repetitivo sobre esta cuestión en virtud del Convenio y el Protocolo de Nagoya y *reconociendo* la decisión XIII/16,

1. *Decide* considerar en su tercera reunión las posibles repercusiones del uso de la información digital sobre secuencias de recursos genéticos para el objetivo del Protocolo de Nagoya;
2. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales, y organizaciones pertinentes e interesados directos a incluir información pertinente para el Protocolo de Nagoya en sus opiniones e información pertinente presentadas de conformidad con el párrafo 2 de la decisión XIII/16;
3. *Observa* que, en la decisión XIII/16, se pide al Secretario Ejecutivo que recopile y sintetice las opiniones y la información presentada, y que encargue un estudio, que será examinado por un grupo especial de expertos técnicos;
4. *Acoge con beneplácito* la invitación de la Conferencia de las Partes, en su 13ª reunión, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la decisión XIII/16;
5. *Decide* que el grupo especial de expertos técnicos al que se hace referencia en ese párrafo también prestará servicios al Protocolo de Nagoya al examinar la información pertinente para el Protocolo de

¹ La terminología está sujeta a deliberaciones posteriores en el estudio y el grupo de expertos.

Nagoya en la recopilación, síntesis y estudio preparados con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 de la decisión XIII/16;

6. *Pide* al grupo especial de expertos técnicos que presente sus resultados para que sean considerados por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico;

7. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que examine los resultados del grupo especial de expertos técnicos y que formule una recomendación sobre las posibles repercusiones del uso de la información digital sobre secuencias de recursos genéticos para el objetivo del Protocolo de Nagoya a fin de que sea considerada por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su tercera reunión.
